



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Que, en el servicio de transporte regular de personas, conforme se ha podido determinar existe un gran porcentaje de informalidad, vehículos que vienen prestando el servicio de transporte público sin su autorización conforme lo exige el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, toda vez que, de la verificación del padrón de empresa jurídicas que prestan el servicio de transporte en la Provincia de Contumazá se advierte que existen empresa inscritas y en su mayoría son microempresas o empresas familiares, asimismo existe una gran data de vehículos que superan los quince (15) años de antigüedad, que siguen brindando el servicio de manera irregular e informal

Que, conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC – **Artículo 25. Antigüedad de los vehículos de transporte terrestre**, señala que: La antigüedad máxima de permanencia de un vehículo al servicio de transporte público de personas de ámbito nacional, regional y provincial, es la siguiente: **25.1.1 La antigüedad máxima de permanencia en el servicio será de hasta quince (15) años**, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación. **25.1.2. (...). 25.1.3 La antigüedad máxima de permanencia de un vehículo al servicio de transporte público de personas de ámbito provincial, podrá ser ampliada, como máximo hasta en cinco (5) años por decisión adoptada mediante Ordenanza Provincial.**

Que, asimismo, el numeral 38.1.5.3 del artículo 38° Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, establece las **Condiciones legales específicas que debe cumplir para acceder y permanecer en la prestación del servicio de transporte de personas en todos los ámbitos**, y prescribe que: “Para el servicio de transporte público regular de personas de ámbito provincial: cien (100) Unidades Impositivas Tributarias de patrimonio mínimo (...). Los gobiernos locales, mediante Ordenanza provincial debidamente motivada, podrán reducir el patrimonio mínimo exigido, en el caso de la Provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao, hasta en un cincuenta por ciento (50%). En las demás provincias del país la reducción podrá ser de hasta en un setenta por ciento (70%).”

Que, los lineamientos establecido por los Reglamentos en materia de Transito, Transporte y Vehículos, no se ajustan a la realidad del transporte de nuestra provincia, frente a esta realidad deben darse medidas inmediatas, pretensión a la que se quiere llegar con el proyecto de ordenanza propuesto, ya que se pretende la reducción del capital social para que las empresas puedan obtener autorización (concesión de ruta) y la habilitación excepcional hasta veinte (20) años de antigüedad para los vehículos que prestan el servicio de transporte público.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25° y 38°, Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, el presente proyecto habilitaría a las personas jurídicas que prestan el servicio de transporte público de personas, bajo la modalidad de servicio regular, que los vehículos de hasta veinte años de antigüedad podrán solicitar su Tarjeta de Circulación Vehicular y, podrán obtener su Autorización (concesión de ruta) con un patrimonio neto de 30 UIT,

Que, como es de conocimiento público, nuestro país no fue ajeno a la pandemia por el brote del COVID-19 y la crisis económica también ha puesto de manifiesto el papel decisivo del sector privado, pues ninguna empresa puede tener éxito si la sociedad donde opera está quebrada, hoy las empresas, pymes y emprendedores se encuentran en un proceso de recuperación económica y, la municipalidad provincial de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Contumazá debe tomar las medidas respectivas que correspondan ante esta coyuntura social y económica, necesarias para garantizar una recuperación sólida, inclusiva y sostenible.

Que, estando a lo dictaminado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del Artículo 9 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y con el voto Unánime de los miembros del Concejo Provincial de Contumazá, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA REDUCCION DEL CAPITAL SOCIAL HASTA 70 %, PARA QUE LAS EMPRESAS PUEDAN OBTENER SU AUTORIZACION PARA PRESTAR EL SERVICIO DE PASAJEROS EN LA PROVINCIA DE CONTUMAZA Y AMPLÍA HASTA VEINTE (20) AÑOS LA ANTIGÜEDAD DE LOS VEHICULOS PARA OBTENER SU TARJETA UNICA DE CIRCULACION.

ARTÍCULO 1º.- DE LA REDUCCION DEL CAPITAL SOCIAL.

APROBAR el beneficio de reducción del 70% del capital social exigible para acceder y permanecer en la prestación del servicio de transporte regular de personas, conforme a lo establecido en el artículo 38° Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, debiendo las empresas jurídicas contar con treinta (30) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) vigente al momento de solicitar su autorización.

ARTICULO 2º - DE LA ANTIGÜEDAD DE LOS VEHICULOS.

APROBAR la ampliación de la antigüedad de los vehículos para prestar el servicio de transporte regular de personas, hasta por cinco (05) años, quedando la antigüedad máxima de permanencia en el servicio hasta veinte (20) años, el mismo que se contabilizara a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación.

ARTICULO 3º - DE SU CUMPLIMIENTO

AUTORIZAR a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental – División de Transporte y Acondicionamiento Vial, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4º- DE DEROGATORIA

Deróguense y déjense sin efecto cualquier ordenanza municipal que se oponga a esta. La derogación establecida, no determina ni genera obligación de devolver concepto o pago alguno que hubiera efectuado antes de su vigencia.

ARTÍCULO 5º- VIGENCIA

La presente ordenanza entrará en vigencia desde el día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO 6º- PUBLICACION

Encárguese a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial de mayor circulación local, y a la Unidad de Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional (www.municontumaza.gob.pe)

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA

